

**RESOLUCION N°: 118/11**

**ASUNTO:** Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y extender por un período de tres años la acreditación de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, 28 de marzo de 2011

**Expte. N°: 804-200/04**

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Santiago del Estero con respecto a la Resolución CONEAU N° 179/10 en la que se establece la postergación de la decisión sobre la extensión de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, las Resoluciones ME N° 334/03 y N° 1002/03, las Ordenanzas CONEAU N° 005/99 y N° 041 y las Resoluciones CONEAU N° 205/08, N° 658/08 y N° 191/09 y

**CONSIDERANDO:**

1. Evaluación de la solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 179/10 presenta las acciones realizadas y los planes de mejora destinados a subsanar los déficits detectados por el Comité de Pares en relación con los siguientes aspectos:

1) Déficit en el régimen de correlatividades. Ecología y el Taller de Integración B deberían ser correlativas de Agrometeorología.

La institución informa que, por Resolución CD FAA N° 116/2010 y Resolución HCS N° 215/2010, se aprobó la reestructuración del Plan de estudios vigente mediante la modificación del régimen de correlatividades. Se presentan las resoluciones mencionadas en cuyos anexos se indica que Ecología pasa a ser correlativa de Agrometeorología, y que el Taller de Integración B pasa a ser correlativa de Ecología.

El Comité de Pares considera que a partir de las acciones realizadas la institución logró subsanar el déficit.

2) Falta de información sobre la fecha de implementación del proyecto de pasantía curricular externa.

La institución informa que el proyecto de pasantía curricular externa fue aprobado por Resolución CD FAA N° 130/2009 y que 7 alumnos realizaron pasantías de acuerdo con esta reglamentación. Además, se señala que el Poder Ejecutivo Nacional sancionó una nueva ley de pasantías en el marco del sistema educativo nacional (denominada Ley del Sistema de Pasantías Educativas), y que la Universidad adecuó su régimen de pasantías a la mencionada ley mediante la Resolución HCS N° 050/2010. Por su parte, el Consejo Directivo de la Facultad aprobó el Reglamento de Prácticas Educativas Externas de las carreras que se dictan en la unidad académica por medio de la Resolución CD FAA N° 119/2010, que es la que se encuentra vigente en la actualidad. Se presentan las resoluciones mencionadas.

Los pares evaluadores observan que la institución ha reglamentado adecuadamente la realización de pasantías por parte de los alumnos, y que éstas se encuentran actualmente en desarrollo. Por lo tanto, el Comité de Pares considera subsanado el déficit.

3) Déficit en la oferta de textos en las Áreas de las Básicas Agronómicas y de las Aplicadas Agronómicas.

La institución informa que ha finalizado la construcción de la nueva biblioteca, ubicada en El Zanjón, y que ésta fue inaugurada en octubre de 2010. La obra fue financiada a través del PROMAGRO y ya se encuentran instaladas las computadoras y ubicados los libros, adquiridos también con fondos del PROMAGRO. Se indica el link para consultar el catálogo de los títulos disponibles. Además, se señala que se encuentra en proceso la compra de 133 libros por \$17.785, presentándose la lista en la que se indica el número de ejemplares de cada título y sus respectivos precios. Hasta el momento se adquirieron 68 libros que se encuentran en la biblioteca central para su catalogación y posterior envío a la biblioteca de El Zanjón. Se presentan las facturas correspondientes. Por otra parte, se informa que la Facultad ha programado para 2011 la compra de 25 libros de Ciencias Básicas con financiación del Programa de Becas Bicentenario. Como parte de este programa, se presenta el Proyecto de apoyo para la implementación de acciones complementarias correspondiente a la unidad académica, en el que se indican los títulos que la Facultad tiene previsto adquirir. Por último, se señala que el Rectorado ha comunicado que dispone de \$250.000 para la compra de bibliografía destinada a las distintas unidades académicas de la Universidad.

Los pares evaluadores consideran que la bibliografía disponible en la nueva biblioteca de El Zanjón representa un avance en el acervo bibliográfico en las áreas de las Básicas Agronómicas y de las Aplicadas Agronómicas. Asimismo, juzgan adecuada la lista de libros y el presupuesto asignado en el plan de mejoras actualmente en ejecución. Por lo tanto, el Comité de Pares considera que las acciones implementadas por la institución permitirán subsanar el déficit observado.

## 2. Conclusión

Dado que la carrera ha cumplido parcialmente con sus compromisos pero ha determinado claramente las características y la magnitud del déficit aún existente y ha diseñado estrategias de mejoras factibles y viables para superarlo en un plazo razonable, el Comité de Pares arribó a la conclusión de que corresponde extender la acreditación de la carrera por el término de tres años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 936/05.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y  
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y extender la acreditación de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la Universidad Nacional de Santiago del Estero por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N° 936/05 (28/11/05), dejando establecido que la Universidad asume la responsabilidad de implementar todas las mejoras pendientes de ejecución según lo detallado en la Resolución CONEAU N° 179/10 así como en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 118 - CONEAU - 11